

Resolución de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, para que formulen sus solicitudes de ayuda en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio de 2023.

La Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobaba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los ayuntamientos y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, en relación con las obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, y según dispone el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley, la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Las ayudas públicas que aquí se convocan, no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que las entidades beneficiarias, no ejercen una actividad empresarial destinada a la consecución de un beneficio económico, ni favorecen a determinadas empresas de un sector o a determinadas producciones.

Con el objeto de que se inicie el procedimiento de solicitud y tramitación de las ayudas, en cumplimiento del artículo 160 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Se convocan para el ejercicio 2023 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal.
2. Las obras subvencionables serán las que signifiquen una mejora permanente de la superestructura de los caminos rurales, sea con firma asfáltico, hormigón o material granular. Quedan exceptuados los proyectos que contemplen exclusivamente obras aisladas no incluidas en las de superestructura, y trabajos como los de desyerbe o limpieza de caminos, bacheos y rasanteos aislados.
3. No serán auxiliables las mejoras ofertadas por los contratistas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana, que tengan atribuidas competencias en materia de construcción, mejora y adecuación de caminos rurales.
2. No se admitirán a trámite las solicitudes de aquellas entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria del ejercicio 2022.



Tercero. Bases reguladoras.

1. Las bases por las que se rige esta convocatoria son las establecidas en la Orden de 17 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal (DOCV 5902 de 27.11.2008).
2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Financiación de las ayudas.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.01.0000.531.10.7, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La línea e importe global máximo son los siguientes:

Línea: S0170000

Obras y servicios de infraestructura agraria en municipios.

Importe global máximo: 650.000,00 €.

2. Los créditos que se imputen al ejercicio de 2024, no podrán sobrepasar la cantidad de 3.400.000,00 €.

Quinto. Cuantía de la ayuda y coeficiente de actualización de precios.

1. La inversión máxima auxiliable en la solicitud está limitada a 160.000,00 euros por ayuntamiento y a 42.000,00 euros por entidad local menor.
2. La ayuda a conceder será, como máximo, un porcentaje de la inversión auxiliable dependiente del número de habitantes, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022.

- Si la entidad solicitante tiene menos de dos mil habitantes, el porcentaje será el 80%.

- Si la entidad solicitante tiene dos mil o más habitantes, el porcentaje será el 60%.

3. Las obras objeto de subvención serán debidamente señalizadas, según modelo de cartel normalizado. El cartel se ejecutará en chapa galvanizada, con un tamaño mínimo de 1,5 metros cuadrados, y con dos postes de sujeción.

Para determinar el formato y tipografía vigentes para el cartel normalizado, se estará a lo publicado en el *Manual de identidad corporativa de la Generalitat*, en su apartado de señalización de obras. Se adjunta ejemplo en el anexo I. Si hay varios caminos y su nombre completo no cabe en el espacio dedicado a ello, se pondrá el nombre del camino principal, añadiendo después "y otros".

4. Los precios máximos de las unidades de obra a aplicar, a los efectos de determinar el presupuesto de ejecución material subvencionable de las obras, son los que figuran en la relación del anexo II de las bases reguladoras.

Para la convocatoria de 2023, se aplicará un coeficiente de actualización de precios de 1,5000, en virtud de lo establecido en el punto 3 del apartado sexto de las bases reguladoras.

5. No se aceptarán ni honorarios profesionales, ni partidas alzadas, incluso referentes a seguridad y salud, en cuyo caso se desglosarán en el proyecto y se justificarán en la certificación de obra con facturas pagadas. Todos los elementos presupuestados en el proyecto de obras relativos a



seguridad y salud en el trabajo, quedarán sin subvención si no son justificados, en la correspondiente certificación de obras, por facturas pagadas al suministrador por el ejecutor material de las obras, fechadas en el plazo que medie entre su inicio y su finalización. Dichas facturas deberán exhibir el recibí firmado del suministrador o en su defecto copia de la transferencia o cualquier sistema de pago bancario.

No se aceptará la malla metálica en los suelos de hormigón, salvo que la pendiente del camino supere el 7% y se justificará, en la certificación de obra, adjuntando factura pagada en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

Solo se aceptará la apertura de caja en los casos de firme de macadam, en los demás casos será eliminada del presupuesto aprobado por la Conselleria.

Solo se aceptará un tipo de riego: 1) de imprimación sobre zahorras en preparación de firme con tratamiento asfáltico o de aglomerado ó 2) de adherencia sobre firmes asfaltados cuando se refuerce, por su mal estado, con otro riego o con capa de aglomerado.

6. Podrá incluirse, en el cálculo de la inversión auxiliabile de la obra, los gastos generales, el beneficio industrial, y el impuesto sobre el valor añadido. Quedarán excluidos de dicho cálculo otros gastos como los honorarios de proyecto, análisis del terreno y partidas alzadas.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Séptimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Los ayuntamientos y entidades locales menores que reúnan las condiciones previstas en las bases reguladoras, podrán presentar una única solicitud de subvención para sus obras.

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, ya que los solicitantes son personas jurídicas, obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación telemática de la solicitud se deberá realizar en el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la Generalitat, a la que puede accederse desde la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc796, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

Si alguna entidad presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. Para poder presentar la solicitud de manera telemática, la entidad solicitante deberá disponer de certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV), pudiendo utilizar asimismo cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otra persona jurídica, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte



de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de representante de entidad.

En el caso de que la tramitación de la solicitud se realice con el certificado personal del representante de la entidad, y este representante no conste en el Registro de Representantes de la Generalitat Valenciana, se deberá acreditar dicha condición. En caso de falta o insuficiente acreditación de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Documentación a presentar.

1. Al formulario cumplimentado en la tramitación telemática, se anexará la documentación establecida en las bases reguladoras y legislación vigente:

- Solicitud cumplimentada, en modelo normalizado. Esta solicitud se firmará digitalmente, por la entidad solicitante o su representante, en el momento de la presentación telemática, mediante el procedimiento establecido para ello en la Sede Electrónica.
- Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- Acreditación, cuando proceda, de la identidad del representante legal, si este es una persona jurídica, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.
- Certificado del municipio o de la entidad local menor, según la naturaleza del solicitante, en modelo normalizado.
- Memoria valorada, firmada digitalmente por persona técnica competente. En vez de la memoria valorada, también podrá presentarse un proyecto técnico, firmado digitalmente, aunque éste sólo será exigible, posteriormente, a aquellas solicitudes que resulten seleccionadas para su aprobación. Ambos documentos se ajustarán a lo indicado en la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos.
- Memoria acreditativa de la necesidad de la obra, firmada digitalmente por la entidad solicitante o su representante. Como mínimo, declarará y acreditará suficientemente la información necesaria para poder valorar los siguientes apartados para la priorización de la solicitud:
 - a) Indicar si la solicitud contempla únicamente inversiones en caminos intermunicipales o en caminos que den servicio directo a zonas de cultivo o explotación en común.
 - b) Indicar si se da acceso directo a explotaciones ganaderas o a industrias agroalimentarias (bodegas, cooperativas...).
 - c) Indicar si existe coherencia con otras líneas de subvención o actuaciones directas de la Conselleria, tales como modernización de regadíos, mejora de infraestructuras ganaderas o cualesquiera otras
 - d) Detallar la necesidad de la obra en base a la población rural y las producciones de la zona a que da servicio el camino o caminos, o cualquier otro factor que contribuya al desarrollo rural de la zona.



- En caso de que algún camino objeto de la solicitud, discurra por cualquier zona de afección (vía pecuaria, dominio público hidráulico, carreteras, espacios de la red Natura 2000 o parajes naturales declarados, etc.) se adjuntará la autorización de ejecución de la obra, expedida por el órgano competente.

Los modelos normalizados están disponibles en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc796.

Cuando las entidades interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se deberá realizar de manera telemática (sistema PROPER) a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/proc22648), ya que están obligados a ello los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

2. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante deberá cumplir y declarar bajo su responsabilidad:

- No haber iniciado la ejecución de las obras incluidas en la solicitud.
- Cumplir la normativa de integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según establece el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell, por el que se regulan procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Cumplir la normativa sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Ley orgánica 3/2007 y Ley 9/2003 de la Generalitat).
- Cumplir lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

3. Será obligatorio el uso de firma electrónica para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos, en base a lo indicado en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados por las personas que, según el tipo de documento, proceda. En concreto, será obligatorio que vayan firmados electrónicamente las memorias valoradas y los proyectos técnicos, según lo establecido en la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos.

4. Mediante la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

5. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015.



6. Cualquier aportación de documentación complementaria, una vez realizada la solicitud, se llevará a cabo telemáticamente en la Sede Electrónica de la Generalitat, haciendo referencia al código de expediente que le haya sido asignado (con el formato AGMIA/2023/XX/XXX).

El acceso al trámite telemático de aportación de documentación complementaria puede realizarse desde la Sede Electrónica de la Generalitat, a través de la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc18536.

7. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la entidad interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos del registro de representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV), y de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la entidad interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Si las solicitudes presentadas superan el importe global máximo establecido en esta resolución, se tendrán en cuenta los criterios de preferencia y valoración definidos en el apartado cuarto de las bases reguladoras, para poder seleccionar las solicitudes a aprobar.

2. Tendrán preferencia las solicitudes que contemplen únicamente inversiones en caminos intermunicipales y en caminos que den servicio directo a zonas de cultivo o explotación en común.

3. Si con estas solicitudes no se agotase el importe global máximo, se valorará el resto según el baremo establecido en el punto 3 del apartado cuarto de las bases reguladoras:

- Por tamaño de población:

Menor o igual a 7.000 habitantes: 2 puntos.

Mayor de 7.000 habitantes: 1 punto.

- Por número de ayudas recibidas en los últimos cuatro años:

0 ayudas: 1,5 puntos.

1 ayuda: 1 punto.



2 ayudas: 0,5 puntos.

- Por dar acceso directo a explotaciones ganaderas o a industrias agroalimentarias: 1 punto.
- Por coherencia con otras actuaciones de la Conselleria: 1 punto.
- Por la necesidad de la obra: 2 puntos.

4. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se dará prioridad a aquella cuyo coeficiente de ruralidad sea mayor, entendiendo como tal:

$$CR = Sc / St$$

en donde:

R = coeficiente de ruralidad

Sc = superficie cultivada del término municipal

St = superficie total del término municipal

5. Vista el acta de la comisión de evaluación y valoración, y a propuesta de la dirección general con competencia en infraestructuras agrarias, se emitirá resolución de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, u órgano en quién se delegue, sobre las solicitudes seleccionadas para su aprobación.

Esta resolución se notificará, mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

6. Si la solicitud se encuentra entre las seleccionadas, la entidad solicitante deberá aportar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, un proyecto técnico.

Dicho proyecto será objeto de informe técnico-económico por el personal técnico que se designe al efecto.

Décimo. Notificación de trámites

Los trámites a cumplimentar en el presente procedimiento serán notificados, según su naturaleza, mediante la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o individualmente de manera telemática a cada entidad interesada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Presentación de certificaciones para el pago de la ayuda.

Según lo establecido en el punto 1 del apartado octavo de las bases reguladoras, se fijan los siguientes plazos máximos para la presentación de las certificaciones de obra para el pago de cada anualidad que se apruebe:

- Anualidad 2023: Hasta el 30 de noviembre de 2023.
- Anualidad 2024: Hasta el 30 de septiembre de 2024.

Duodécimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de



datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la consellería competente en materia de agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la conselleria con competencias en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Cuando a lo largo del procedimiento administrativo la persona solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

4. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones.

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo



de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

b) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València, a fecha de la firma digital.

La consellera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica



Anexo I

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO

.....

Ayuntamiento de

D.G. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Inversión Auxiliable:€

Subvención Concedida: €

Construye:



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

Logo de la
empresa

CONDICIONAMENT DE CAMÍ

.....

Ajuntament de

D.G. AGRICULTURA, RAMADERIA I PESCA

Inversió Auxiliable:€

Subvenció Concedida: €

Construeix:



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia
Climática y Transición Ecológica

Logo de la
empresa